

Segundo.-Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obran los siguientes: Copia de escritura de constitución, otorgada ante el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero el día 13 de julio de 1989, con el número 2.629 de protocolo, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la que consta los Estatutos por los que ha de regirse y la relación de bienes que constituye su patrimonio, así como escritura pública de modificación y refundición de los Estatutos de la Fundación, otorgada ante el Notario de Madrid don Antonio Crespo Monerri, como sustituto, por imposibilidad accidental de don Manuel Ramos Armero, inscrito en su protocolo con el número 456.

Tercero.-En el artículo 4.º de los Estatutos quedan determinados los fines de la Fundación, que, entre otros, son la realización de forma directa o concertada de programas de asistencia dirigida a todos los españoles en cualquier parte del mundo que se encuentren en estado de necesidad.

Cuarto.-El Patronato de dicha Institución estará integrado por don Ramón Rubial Cavia, como Presidente; doña Carmen García Bloise, como Vicepresidenta primera; don Enrique Moral Sandoval, Vicepresidente segundo, y doña María Luisa García Bloise, como Secretaria; y como Vocales, doña Inmaculada Castellote Cañete, doña María Luisa Fernández Fuente, don Paulino Barrabés Ferrer, don Paulino Gómez Basterra, don Carmelo Angulo Barturen, doña Purificación Tomás Vega, don José Ignacio Cartagena de la Peña, don Raimundo Aragón Bombin, don Luis Fuertes Fuertes, don Pablo López Blanco, don Alejandro López López, don Ramón Espinar Gallego, don José Manuel Garrido Guzmán, don Manuel Ortuño Martínez, don Rafael García Tuñón, don Miguel Arias Estévez, don Miguel Ángel Quintanilla Fisac, don José Valentín Antón, don Gonzalo Crespo Prieto, don José Luis Ibáñez Cruz, doña Adela Pla Pastor, don Joan Raventós Carner, don Antonio Rodríguez Rodríguez, don Manuel Simón Velasco y doña Carmen Virgili Rondón.

Quinto.-Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.-Los bienes adscritos a la Fundación tienen un valor de 1.000.000 de pesetas como se recoge en la escritura de constitución, estando depositados a nombre de la misma en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Barceló, 7 de Madrid.

Séptimo.-La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, al elevar el expediente lo acompaña en informe en el que manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna según se acredita en la certificación que se acompaña, por lo que propone sea otorgada la clasificación solicitada.

Octavo.-Sometido el expediente al preceptivo informe del servicio jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española vigente, el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988 y la Orden de 12 de enero de 1989.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones benéficas particulares, tiene delegadas de la titular del Departamento por el artículo 1.º de la Orden de 12 de enero de 1989, en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril; 727/1988, de 11 de julio, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales; 791/1988, de 20 de julio, por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, y el artículo 7.º, facultad primera de la Instrucción de beneficencia de 14 de marzo de 1899; en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instituciones de beneficencia.

Segundo.-Conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.-El artículo 4.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, dice que son de beneficencia todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo Patronato y Administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto.-El capital fundacional, de un valor de 1.000.000 de pesetas, se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéficos de carácter mixto señalados a la Institución, que se relacionan en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

Quinto.-El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por don Ramón Rubial Cavia, como Presidente; doña Carmen García Bloise, como Vicepresidenta primera; don Enrique Moral Sandoval, Vicepresidente segundo, y doña María Luisa García Bloise, como Secretaria; y como Vocales, doña Inmaculada Castellote Cañete, doña María Luisa Fernández Fuente, don Paulino Barrabés Ferrer, don Paulino Gómez Basterra, don Carmelo Angulo Barturen, doña Purificación Tomás Vega, don José Ignacio Cartagena de la Peña, don Raimundo Aragón Bombin, don Luis Fuertes Fuertes, don Pablo López Blanco, don Alejandro López López, don Ramón Espinar Gallego, don José Manuel Garrido Guzmán, don Manuel Ortuño Martínez, don Rafael García Tuñón, don Miguel Arias Estévez, don Miguel Ángel Quintanilla Fisac, don José Valentín Antón, don Gonzalo Crespo Prieto, don José Luis Ibáñez Cruz, doña Adela Pla Pastor, don Joan Raventós Carner, don Antonio Rodríguez Rodríguez, don Manuel Simón Velasco y doña Carmen Virgili Rondón.

Sexto.-El Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno, y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuese requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.-Sometido el expediente al preceptivo informe del servicio jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Por cuanto antecede, este Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero.-Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter mixto la Fundación Españoles en el Mundo, instituida en Madrid, domiciliada en la calle Ferraz, 55, 1.º izquierda.

Segundo.-Que se confirmen a las personas relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuese requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.-Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación, cuando los hubiera, se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.-Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 18 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 12 de enero de 1989), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

## UNIVERSIDADES

3991

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 1990, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de la Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, en sesión de 13 de noviembre de 1990, estimatorios de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores Universitarios.*

La Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, según acuerdo de 25 de noviembre de 1986, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en sesión de 13 de noviembre de 1990 y previa petición de los interesados con informe favorable del Departamento y de la Junta de Gobierno y previo examen de su solicitud razonada y de su curriculum vitae, ha acordado para los Profesores Universitarios que seguidamente se relacionan los cambios de denominación de su plaza, conforme a continuación se detallan:

Don Alfonso Crespo Lorente, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Valencia, del área de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» al área de «Arquitectura y Tecnología de Computadores».

Don Pablo González Vera, Profesor titular de la Universidad de La Laguna, del área de «Análisis Matemático» al área de «Matemática Aplicada».

Don Juan José Trujillo Jacinto del Castillo, Profesor titular de la Universidad de La Laguna, del área de «Análisis Matemático» al área de «Matemática Aplicada».

Don Gonzalo Pardo de Santayana de la Hidalga, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria, del área de

«Máquinas y Motores Térmicos» al área de «Ingeniería de los Procesos de Fabricación».

Don Francisco Roldán Roldán, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz, del área de «Expresión Gráfica en la Ingeniería» al área de «Ingeniería Hidráulica».

Don Ignacio Carol Vilarasau, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Cataluña, del área de «Ingeniería de la Construcción» al área de «Ingeniería del Terreno».

Don Andrés Sahuquillo Herráiz, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia, del área de «Ingeniería del Terreno» al área de «Ingeniería Hidráulica».

Don Antonio Bernalte Miralles, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia del área de «Física de la Materia Condensada» al área de «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica».

Doña María Santos Tomás Belenguer, Profesora titular de la Universidad Politécnica de Cataluña, del área de «Matemática Aplicada» al área de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial».

Don Jesús María Rodríguez Fernández, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria, del área de «Física Aplicada» al área de «Física de la Materia Condensada».

Don Eladio Domínguez Murillo, Profesor titular de la Universidad de Zaragoza, del área de «Geometría y Topología» al área de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial».

Don Manuel Zorita López, Profesor titular de la Universidad de Salamanca, del área de «Ingeniería de Sistemas y Automática» al área de «Lenguajes y Sistemas Informáticos».

Don Rafael Tapia Martín, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria, del área de «Física Aplicada» al área de «Física de la Materia Condensada».

Doña Amada Rodríguez Gutiérrez, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria del área de «Física Aplicada» al área de «Física de la Materia Condensada».

Don Rafael Jesús López Sánchez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria, del área de «Física Aplicada» al área de «Física de la Materia Condensada».

Don José Luis Medina Miranda, Profesor titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, del área de «Ingeniería de la Construcción» al área de «Proyectos de Ingeniería».

Don Rubén Víctor Rial Planas, Catedrático de la Universidad de las Islas Baleares, del área de «Biología Animal» al área de «Fisiología».

Doña Consuelo Curras Valle, Profesora titular de la Universidad de Vigo, del área de «Organización de Empresas» al área de «Comercialización e Investigación de Mercados».

Don José Luis García Pereira, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo, del Área de «Economía Aplicada» al área de «Economía Financiera y Contabilidad».

Doña Milagros de la Gándara Gómez, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza, del área de «Biología Celular» al área de «Didáctica de las Ciencias Experimentales».

Don Manuel Santamaría Ossorio, Profesor titular de la Universidad de Córdoba, del área de «Bioquímica y Biología Molecular» al área de «Inmunología».

Don Enrique García Olivares, Profesor titular de la Universidad de Granada, del área de «Fisiología» al área de «Inmunología».

Don Federico Garrido Torres-Puchol, Profesor titular de la Universidad de Granada, del área de «Bioquímica y Biología Molecular» al área de «Inmunología».

Don José Peña Martínez, Catedrático de la Universidad de Córdoba, del área de «Bioquímica y Biología Molecular» al área de «Inmunología».

Don Antonio Alonso Ortiz, Profesor titular de la Universidad de Málaga, del área de «Bioquímica y Biología Molecular» al área de «Inmunología».

Don Rafael Solana Lara, Profesor titular de la Universidad de Córdoba, del área de «Bioquímica y Biología Molecular» al área de «Inmunología».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de diciembre de 1990.—La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

**3992** RESOLUCION de 10 de diciembre de 1990, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión académica estimatorio del recurso interpuesto sobre modificación de la plaza de Profesora titular de Universidad de doña Guillermina Font Pérez.

La Comisión Académica del Consejo de Universidades, en su sesión de 3 de diciembre de 1990, ha acordado lo siguiente:

Examinado el recurso de reposición interpuesto por doña Guillermina Font Pérez, Profesora titular de Universidad, contra el acuerdo

desestimatorio de cambio de adscripción de área de conocimiento de «Nutrición y Bromatología» a «Toxicología y Legislación Sanitaria»;

Considerando la información complementaria aportada por la Universidad de Valencia, en relación con la organización departamental de la misma y las características de las plazas de Profesorado convocadas por las Universidades dentro del área de «Toxicología y Legislación Sanitaria»;

Considerando que los nuevos datos aportados por la solicitante en las alegaciones que ha suscrito justifican el cambio de adscripción de área de conocimiento,

Esta Comisión Académica del Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Subcomisión de Areas de Conocimiento, ha resuelto estimar el recurso interpuesto por doña Guillermina Font Pérez, accediendo, en consecuencia, al cambio de adscripción del área de «Nutrición y Bromatología» a la de «Toxicología y Legislación Sanitaria».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1990.—La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

**3993** RESOLUCION de 3 de enero de 1991, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se publica el Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Telecomunicación, dependiente de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, una vez homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión académica de fecha 25 de septiembre de 1990, el Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Telecomunicación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del citado Real Decreto 1497/1987, ha resuelto:

Primero.—Publicar el referido Plan de Estudios, conducente a la obtención del título oficial de Ingeniero de Telecomunicación.

Segundo.—La estructura del Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución queda configurada como aparece en el anexo a la misma.

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de enero de 1991.—El Rector, Francisco Rubio Royo.

#### Plan de Estudios de la E. T. S. de Ingenieros de Telecomunicación

Título oficial: Ingeniero de Telecomunicación de primer ciclo (sin título terminal) y segundo ciclo. (Ya existe en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la titulación de Ingeniero Técnico de Telecomunicación. También existen primeros ciclos de Ingeniería Industrial y de Informática.)

Duración del segundo ciclo: Dos años.

Centro responsable de la organización del Plan: E. T. S. I. T.

Carga lectiva global del segundo ciclo, en créditos: 18 créditos libres (11,2 por 100).

Trabajo fin de carrera: Se exige Trabajo Fin de Carrera (10 créditos). Para completar los estudios de Ingeniero de Telecomunicación se requiere, además, acreditar el suficiente dominio de la lengua inglesa. (Esta acreditación puede hacerse mediante certificación de la Escuela Universitaria de Traductores e Interpretes de la ULPGC, o bien mediante certificación oficial equivalente.)

Créditos otorgados por equivalencia a prácticas en Empresas: Hasta ocho, dentro de los créditos libres.

Régimen de acceso al segundo ciclo: Se aplican los números 2 y 3 del artículo 5.º del Real Decreto 1497/1987.

a) Acreditar haber completado el primer ciclo de los estudios de:

Ingeniero Técnico de Telecomunicación, o  
Ingeniero Técnico Industrial, o  
Diplomado en Informática,

o la carga docente equivalente a un primer ciclo, convalidable por E. T. S. I. T., de los estudios de:

Ingeniero Industrial, o  
Licenciado en Informática.

b) Superar los complementos de formación definidos en el Curso de Acceso, cuantificables en 54 créditos.

A los estudiantes provenientes de Ingeniería Técnica de Telecomunicación le podrán ser convalidadas algunas asignaturas del Curso de Acceso dependiendo del Plan de Estudios que hayan seguido.

c) Los estudiantes provenientes del primer ciclo de Ingeniero de Telecomunicación acceden directamente: Simplemente continúan sus estudios.